



NACIONAL



RESOLUCION 3926/2000
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Areas Técnicas -- Utilización de la vía telefónica-fax como mecanismo alternativo de notificación de la información que se requiera a las obras sociales.

Fecha de emisión: 10/10/2000; Publicado en: Boletín Oficial 27/10/2000

VISTO las leyes 19.549 y 23.696 y el Decreto 1883/91, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 19.549 prevé en su artículo 1º, inciso b), que los trámites administrativos deben efectuarse con celebridad, economía, sencillez y eficacia.

Que el retardo innecesario violenta los derechos de las entidades administradas y constituye una degradación del sistema de garantías de nuestro ordenamiento jurídico.

Que las misiones y funciones de este Organismo no se compadecen con demoras, retrasos, molestias perturbadoras e innecesarias, que ocasionan mayores costos de funcionamiento para la propia entidad.

Que es necesario aliviar los despachos de las áreas técnicas, permitiéndoles concentrar su atención en las cuestiones fundamentales que hacen a su misión específica.

Que se debe adaptar el procedimiento administrativo, sin menoscabo del mismo, a los cambios introducidos por la tecnología, debiéndose actualizar, en consecuencia, los medios para efectuar notificaciones.

Que ha emitido opinión el Area Jurídica del Organismo.

EL GERENTE GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer un mecanismo alternativo válido a los efectos de dar como fehacientemente notificadas a las entidades administradas de las necesidades de información que mediante NOTAS, requieran, de las mismas, las diferentes instancias técnicas de esta Administración de Programas Especiales.

Art. 2º - Aprobar el ANEXO 1 como dinámica para lo establecido ut supra, el cual queda incorporado a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a conocer a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Dr. ANDRES BERDUC, Gerente General, Administración de Programas Especiales.

ANEXO 1

A partir de la presente Resolución las Obras Sociales podrán ser notificadas de los requerimientos de las áreas técnicas de este Organismo a través, sin perjuicio de otros medios legalmente aprobados, de la vía telefónica-fax.

Las Obras Sociales deberán remitir los números telefónicos con disponibilidad de acceso por fax, manteniendo esta información actualizada, a los fines de permitir recepcionar los envíos de notificaciones por parte del Organismo, dentro de los quince días de publicada la presente.

Una vez recibida la notificación generada por las áreas técnicas de esta Administración de

Programas Especiales, las Obras Sociales deberán, en el término de 72 horas, comunicar por vía fax o personalmente ante MESA, la recepción de la notificación.

Para entender como fehacientemente notificadas, las Obras Sociales deberán remitir al Organismo, en el plazo establecido, nota en papel membreteado haciendo referencia:

1.- Fecha de recepción de la notificación efectuada por el Organismo, donde conste número de notificación y número de expediente a que se refiere la misma.

2.- De acuerdo al área técnica donde se hubiera generado, por parte del Organismo, la notificación, la nota remitida por la Obra Social, deberá estar refrendada por:

NOTA GENERADA EN: REFRENDADA POR:

Gerencia de Prestaciones Auditoría Médica

Gerencia Control de Gestión Area Contable

Asesoría Jurídica Area Jurídica

3.- A los fines de facilitar el diligenciamiento aquí establecido se adjunta las vías de teléfono-fax habilitadas por este Organismo:

MESA (011) 4 331-1884

GERENCIA DE PRESTACIONES (011) 4 344-2931

(011) 4 344-2936

RENDICION DE CUENTAS (011) 4 331-2930

ASESORIA JURIDICA (011) 4 344-2925

